



MANUAL DE CONVIVENCIA 2016

COLEGIO TECNISISTEMAS MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO I: FUNDAMENTO LEGAL

La Convivencia en el Colegio, se basa en los principios Universales de Vida y libertad y se fundamentan en los valores como el respeto, la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad, las buenas costumbres y la autonomía, entre otras, de las personas que lo integran, por tal razón, la organización de la vida educativa necesita precisar los derechos y los deberes de los educandos, educadores y directivas.

El conocimiento, cumplimiento y respeto del Manual de Convivencia, propician un ambiente de armonía Institucional, proyectando a la Comunidad hacia una vida democrática, al logro del bien común y la formación de ciudadanos honestos.

Acorde con el Título IV, Capítulo I, Artículo 73 y Capítulo IV Artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional, y el cual se encuentra sustentado en los siguientes documentos:

- La Constitución Nacional: es la máxima ley, la ley fundamental y la de mayor jerarquía. En ella se establecen los derechos y obligaciones de los ciudadanos, la estructura y organización del Estado y bajo sus lineamientos se aprueban las demás normas que rigen la vida del país"
- El Código del Menor- Ley 1098 de 2006 por la cual se expide El Código del Menor: este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.
- Ley 115 de 1994: Objeto de la ley. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.
- Decreto 1860 de 1994. Se reglamenta los aspectos pedagógicos y organizativos de la educación expuestos en la Ley 115 de 1994, por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 3011 del 19 de diciembre de 1997. por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1146 de 2007. por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- Ley 1257 de 2008. "La presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado..."
- Ley 1336 de 2009
- Decreto 1290 de abril 16 de 2009. " Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
- Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013. "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"
- Decreto 1965 de Septiembre 11 de 2013. "El presente Decreto reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013..."
- Ley de infancia y adolescencia. " Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad..."
- Decreto 2535 de 1993"... El presente Decreto tiene por objeto fijar normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas"
- Jurisprudencia de la corte constitucional. Sentencia T-435 de 2002 Derecho a la libre opción sexual
- Decreto 608 de 2007 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Por medio del cual se establecen los lineamientos de la política pública para la garantía plena de los derechos de las personas LGBT y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones
- Decreto 1108 Del 31 Mayo 1994. "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas".

El presente Manual incorpora las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 y su Decreto reglamentario, 1965 de Septiembre 11 de 2013, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar; de igual forma tiene en cuenta las normas que amparan los derechos fundamentales ante conductas como la violencia sexual, la trata de personas y la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

COLEGIO TECNISISTEMAS

Con base en lo anterior el Manual de Convivencia no puede, ni debe atentar contra los derechos fundamentales de las personas. Y debe estar dirigido a una población, que no tiene cabida en una educación formal tradicional.

El contenido de este manual ha sido el resultado de los aportes significativos de cada uno de los Estamentos Educativos, encaminado a favorecer la convivencia social, de la calidad, mejoramiento y oportunidad de estudiar.

Que este manual de convivencia sirva de instrumento motivador, que favorezca la práctica de principios y valores de Educandos, Directivos y Comunidad en general.

CAPITULO II: HORIZONTE INSTITUCIONAL

• FILOSOFIA DE LA INSTITUCION.

La institución es un espacio que hace posible el pensamiento, la creación, el diálogo, la confrontación con argumentos, la crítica y autocrítica que conllevan a la formación de una identidad con principios y valores. Se propende a través de las dinámicas y estrategias pedagógicas por la formación de un individuo activo y participante, creador y transformador de su realidad, consciente del papel que puede desempeñar en su realidad social.

• MISIÓN

En **TECNISISTEMAS** tenemos como misión brindar a la comunidad una educación innovadora, flexible y acorde con las necesidades del mercado laboral; mediante el uso de estrategias metodológicas, pedagógicas y tecnológicas que permitan formar técnicos por competencias laborales con calidad humana, proactivos y que a su vez contribuyan a la transformación de la sociedad.

• VISIÓN

En el año 2019 **TECNISISTEMAS**, será reconocida como una institución comprometida con la permanente formación de seres humanos gestores de cambio, a través de la implementación de una estructura curricular flexible que posibilite la articulación con la educación superior, así como la implementación de la formación virtual y a distancia la cual nos dará mayor cobertura a nivel local y regional

• PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Los principios institucionales son las ideas rectoras que transversal izan todas y cada unas de las actividades que se desarrollan en el instituto. Es a través de estos principios que se adoptan, analizan y aplican las normas que rigen la cotidianidad de los miembros de la comunidad educativa y se genera la cosmovisión institucional sobre las realidades no solo educativas sino sociales en general. Esos principios son:

- **Democratización de la educación:** El instituto **TECNISISTEMAS** es un centro educativo con vocación de servicio a la comunidad y abierto a todas las personas que quieran hacer parte de esta familia. Creemos que el conocimiento no es un monopolio sino por el contrario una herramienta universal para acceder a la formación de criterios propios y autónomos, donde el saber cumple una tarea transformadora no solo en los individuos, sino de la sociedad en general. De la misma forma consideramos que la educación es un servicio que debe estar a disposición de todos y de todas donde se brinden las mismas oportunidades sin ningún tipo discriminación.
- **Comunidad educativa y participación:** El instituto **TECNISISTEMAS** teniendo claro y respetando su organigrama, sus responsabilidades y conductos regulares, considera que la construcción colectiva donde participen todos y cada uno de los miembros de la comunidad, es una herramienta dinamizadora de los diferentes procesos, alimentando de manera coherente la visión y las practicas laborales y educativas de todos los individuos que participan de nuestra cotidianidad.
- **Educación para la libertad y la autonomía:** El instituto **TECNISISTEMAS** en consideración de las políticas nacionales e internacionales, asume como estandarte de sus principios, la libertad, en todos los ámbitos que esta palabra enriquece las relaciones institucionales, desde la libertad para educarse, pasando por la libertad de cátedra, hasta cada una de las libertades que se han de respetar al interior de nuestras normas. Pues consideramos que es gracias a estas libertades que potencializamos la diversidad de pensamientos, desarrollando mentes autónomas, participativas y con espíritu constructivo.
- **Defensa de los derechos:** El instituto **TECNISISTEMAS** sabiendo que el respeto por los derechos son la base de una sociedad mas justa, se preocupa por interiorizar e internalizar en la comunidad educativa la necesidad de formarse en este aspecto, donde el respeto por los derechos condicione la cotidianidad de los miembros de la comunidad, actuando como herramienta de propagación de estas ideas al resto de la sociedad.
- **Diversidad y educación:** Para el instituto **TECNISISTEMAS** la educación es para todos, sin importar la inclinación religiosa, política, sexual o la condición económica o cultural de una persona, como lo consagra la carta magna en el artículo 13 y con el cual el instituto asume su compromiso para hacerlo cumplir y respetar. Las puertas estas abiertas para todos aquellos ávidos de conocimientos, con el propósito de educarse para hacer de este un mejor país.

• OBJETIVOS

1. Convertirnos en una alternativa real para la comunidad a la cual pretendemos representar.
2. Contribuir a la construcción del nuevo país que propone la legislación educativa y que reglamenta la Ley General de la Educación y sus decretos adicionales.
3. Ampliar la cobertura para llegar a la mayor cantidad de personas que sabemos se encuentran en busca de alternativas claras y concretas.
4. Desarrollar las actividades cognitivas, aptitudinales, procedimentales y competitivas del estudiante usando como herramienta los contenidos.

CAPITULO III: POLITICA DE CALIDAD



MANUAL DE CONVIVENCIA 2016

COLEGIO TECNISISTEMAS

POLÍTICA DE CALIDAD

Tecnisistemas es una institución comprometida con el desarrollo de competencias a través de una formación integral, partiendo de un diseño curricular pertinente y la orientación de un equipo humano idóneo que garantiza la prestación de un servicio educativo de excelente calidad, enmarcado en la responsabilidad y compromiso político, social, ético, ambiental, de cara a la transformación del país, orientando nuestros esfuerzos en el mejoramiento continuo de los procesos.

El camino hacia la perfección
TECNISISTEMAS
QUALITY SYSTEM
S.G.C

OBJETIVOS DE CALIDAD

- Mejorar el desarrollo de competencias en los estudiantes.
- Implementar proyectos que estimulen el desarrollo de competencias ciudadanas, ambientales, informáticas entre otras.
- Revisar periódicamente el diseño de los programas con el ánimo de realizar las mejoras necesarias.
- Mejorar los procesos de selección y formación de competencias del personal.
- Cumplir los indicadores de gestión
- Realizar actividades en pro de la protección del medio ambiente.
- Mejorar el servicio al cliente.

CAPITULO IV: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Conocer el Manual de Convivencia y participar en su elaboración, reforma y cumplimiento.
2. Ser aceptado y respetado en su individualidad tanto por los docentes como por sus compañeros.
3. A la libre opinión.
4. Contar con profesores y directivos idóneos.
5. A educación con buen nivel académico.
6. Acudir a los docentes y coordinadores para su colaboración en todos los aspectos pertinentes a su formación social, personal y académica.
7. A ser evaluado en su proceso académico y formativo de manera permanente y justa.
8. A no ser discriminado por su sexo o inclinación sexual, raza, religión, origen nacional o familiar, opinión política o filosófica, física o mental.
9. A participar en la elaboración y evaluación del PEI y exigir su cumplimiento.
10. A ser asesorado durante el horario respectivo propuesto por el colegio.
11. A conocer oportunamente las metas de desempeño y respectivas competencias que debe desarrollar durante su proceso académico.
12. A ser informado de los resultados en el proceso formativo y académico, antes de la fecha en que deban ser consignados en los boletines periódicos.
13. Disfrutar de un ambiente agradable y sano.
14. Al debido proceso o ejercicio del derecho a la defensa.
15. Ser escuchado en su versión y en sus criterios con respecto a cualquier situación en la que se viera involucrado.
16. Apelar ante la instancia que corresponda, las decisiones que el estudiante considere que lesionan su integridad personal, moral y/o física.
17. A utilizar los servicios que tiene la institución.
18. Participar en el gobierno escolar.
19. Asistir a eventos culturales y salidas pedagógicas programadas por la institución.
20. A elegir y ser elegido como representante del Comité Escolar de Convivencia (Decreto 1965/2013)
21. Hacer uso del procedimiento establecido para el manejo de Quejas, Reclamos, Sugerencias o Felicitaciones. (Formato GC – P04-F01)

CAPITULO V: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Conocer y acatar las normas contenidas en el presente Manual de convivencia.

2. Cumplir con el horario de clase asignado.
3. Presentarse a la institución en los siguientes horarios de acuerdo con la jornada:

JORNADA	HORARIO
MAÑANA PRESENCIAL	7:15 A 11:30 LUNES A VIERNES
NOCHE SEMIPRESENCIAL	6:50 A 9:00 LUNES A VIERNES
SÁBADOS SEMIPRESENCIAL	7:15 A 5:30 P.M.

NOTA: estudiante que llegue después del horario estipulado para la jornada, no podrá ingresar a clase durante toda la jornada.

No existen retardos

4. En la jornada sabatina y dominical, por ser de carácter semipresencial, se hace obligatoria la asistencia.
5. Una persona que deje de asistir un sábado o un domingo con excusa justificada, debe asistir durante la semana en el horario mañana o noche para realizar la recuperación del tiempo y la recuperación académica correspondiente a la fecha de ausencia.
6. Una excusa no quita la falla, da la posibilidad de realizar la recuperación del tiempo y la recuperación académica; su valoración será equivalente a su cumplimiento y a la calidad del trabajo presentado.
7. Pagar cumplidamente la pensión al iniciar el mes. (Los 5 primeros días de cada mes)
8. Para garantizar el pago de la suma de dinero correspondiente al ciclo al cual se matricula el estudiante, LOS PADRES, ACUDIENTES o ESTUDIANTES MAYORES DE 18 AÑOS se obligan a suscribir y a aceptar un título valor pagaré y firmar la respectiva carta de instrucciones del mismo, el cual será ejecutado por su valor total o por los saldos insolutos.
9. En caso de retiro del estudiante de bachillerato cuando cancela financiado, deberá cancelar la totalidad pendiente del ciclo.
10. El estudiante, acudiente o padre de familia y/o representante legal, autorizan a TECNISISTEMAS o a quien represente sus derechos, para que consulte y reporte información financiera ante las centrales de riesgo CIFIN, DATACREDITO y demás entidades válidas en Colombia para el efecto.
11. El Colegio podrá ceder, en cualquier momento el contrato, a favor de cualquier persona natural o jurídica, junto con el endoso de los respectivos pagarés que garantizan su cumplimiento.
12. El colegio se reserva el derecho de contratar los servicios de alguna firma de COBRANZAS PREJURÍDICAS Y JURÍDICAS, para hacer efectivo el pago de las obligaciones económicas aquí contraídas, cuando la morosidad sea de cuarenta y cinco días (45) días o superior a ella, siendo conscientes los suscritos padres y/o acudientes del BENEFICIARIO que esto les acarreará pagos de honorarios a favor de la entidad contratada
13. El (los) BENEFICIARIO(S) DEL SERVICIO tendrá(n) máximo 24 horas después de firmado el presente contrato para retractarse, mediante documento escrito radicado en la secretaría del Colegio (Los días hábiles en la institución se consideran de lunes a sábado), siempre y cuando no se haya iniciado el ciclo. Nota: En caso de haber cancelado con tarjeta crédito o débito se descontará el 5% del valor cancelado para cubrir los gastos generados. **Parágrafo 1.** Si el estudiante cancela de contado y solicita el retiro del curso 24 horas después de la firma del contrato y hasta antes de iniciar el ciclo se le devolverá el setenta por ciento (70%) del valor aportado. **Parágrafo 2.** No hay devolución de dinero si el programa ya inició, por lo que el documento radicado por el estudiante no se tendrá en cuenta. **Parágrafo 3.** En ningún caso se aceptará transferencia de dinero para otro estudiante o programa de la institución.
14. A los estudiantes que durante el ciclo lectivo con su actitud demuestren su desacuerdo con el Manual de Convivencia, la filosofía del colegio y las políticas institucionales no se les renovará el contrato.
- 15- El COLEGIO TECNISISTEMAS garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de los datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.
16. El estudiante, acudiente o padre de familia y/o representante legal del valor pagare asumirá los costos de honorarios de abogados de las cuotas que adeude a la institución.
17. Presentarse a la institución con un vestido acorde, en buen estado y aseado. El estudiante no se presentará a la institución en bermudas, pantalonetas, gorras, capuchas y / o prendas de tipo deportivo alusivas a equipos.
18. No ingresar a la institución con monopatín, patinetas, tablas, bicicletas o cualquier otro medio de locomoción.
19. Mantener y conservar en buen estado los elementos y materiales que están a su servicio y responder por los daños causados. En caso de daño el estudiante y / o el acudiente asumirán los respectivos costos económicos a que conlleve dicho daño acarreado las sanciones pertinentes.
20. Dejar el aula de clase y el patio de descanso en condiciones adecuadas de orden y aseo.
21. Respetar a sus compañeros, profesores, directivas y demás integrantes de la comunidad educativa.
22. Responder cumplidamente con los trabajos asignados.
23. Utilizar un vocabulario adecuado en cualquier contexto.
24. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos en el presente manual de convivencia.
25. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades académicas y disciplinarias.
26. El estudiante se debe presentar a la institución con los elementos y útiles escolares necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas debido a que no existen permisos para salir en horas de clase.
27. El estudiante no debe asistir con aparatos electrónicos que interfieren con el desarrollo de las clases (radios portátiles, reproductores de USB, CD, DVD o MP3, IPAD, iPhone así como video juegos, celulares, etc.). **El estudiante es responsable de sus objetos personales y la institución no se hace responsable por la pérdida, daños, intercambios, préstamos y / o hurtos de estos elementos.**
28. Portar el carné del Colegio como elemento de identificación y seguridad institucional.
29. Presentar los documentos requeridos en la matrícula, y hacer seguimiento en cada cambio de ciclo.
30. Traer las excusas correspondientes cuando se presentan inasistencias. Cuando el estudiante no asista a clase, a su regreso debe presentar excusa por escrito como un soporte médico de E. P. S., soporte de tipo judicial y/o laboral; a esta se le debe respaldar con la firma del acudiente, con número de cédula, número telefónico. Cuando la enfermedad no amerite asistencia al



MANUAL DE CONVIVENCIA 2016

servicio médico, deberá presentarse el padre de familia y/o acudiente a dar la correspondiente justificación, pues no se recibirá por escrito. La justificación de una inasistencia se debe realizar durante los tres (3) días hábiles siguientes a la inasistencia.

Parágrafo: en caso de presentarse alguna limitación o condición médica para poder ejecutar las actividades de Educación Física, deben ser soportadas por los certificados médicos y justificación del acudiente, antes de iniciar las respectivas clases.

31. Asistir a todas las actividades de tipo académico programadas por la institución. El estudiante que registre 2 ausencias se hace merecedor a una anotación en el observador y una notificación al acudiente. El padre de familia deberá adquirir el compromiso de la supervisión y respectivo seguimiento de la asistencia y cumplimiento de su hijo o acudido.
32. Adoptar una actitud de respeto y adecuado comportamiento en las aulas de clase, salas de sistemas, laboratorios, espacios de descanso. En la sala de sistemas, el estudiante no debe consumir alimentos, ni conectar dispositivos o accesorios adicionales a los equipos que no pertenezcan a la institución.
33. Presentar a su padre de familia o acudiente cuando la institución lo requiera.
34. Entregar citaciones y circulares de forma oportuna al padre de familia o acudiente
35. Al momento de realizar una práctica de laboratorio, el estudiante debe presentarse con los elementos de protección y seguridad requeridos. El estudiante debe hacer uso de bata de laboratorio, guantes y demás elementos de protección.
36. Reportar al asesor de curso, o al Coordinador de sede, y / o a un docente de la sede; cuando tenga conocimiento de casos de acoso, situaciones que atenten contra la libertad o los derechos humanos, sexuales o reproductivos. Este proceso es necesario para activar la ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
37. A ser elegido como representante del Comité Escolar de Convivencia (Decreto 1965/2013)

38. Todo estudiante que sea admitido y matriculado en el ciclo 1 de media tendrá la opción a realizar un programa Técnico Laboral por Competencias en la jornada de la mañana en los horarios, sedes y perfiles ocupacionales que establezca la institución que para el año 2016 no tendrá ningún costo.

CAPITULO VI: DEBERES DE LOS EDUCADORES

1. Cumplir con la Constitución Política y las leyes que en materia educativa establece el Estado Colombiano.
2. Participar en la construcción, conocimiento y cumplimiento oportuno del Manual de Convivencia del COLEGIO TECNISISTEMAS y lo estipulado en el contrato de trabajo.
3. Asistir puntualmente a clase con los materiales y elementos necesarios a fin de optimizar el tiempo de la actividad académica.
4. Comprometerse con los estudiantes en su formación integral.
5. Resolver y aclarar las dudas de los estudiantes.
6. Ser modelo constante en todo su actuar y respetar la personalidad de los estudiantes evitando cualquier comportamiento que pueda afectar su autoestima.
7. Establecer y cumplir un horario de atención a padres de familia y estudiantes.
8. Mantener la disciplina, el orden y la urbanidad en todos los ámbitos de la institución.
9. Solicitar con anticipación los permisos para ausentarse de la institución educativa siguiendo el conducto regular.
10. Actuar como veedor en procesos pedagógicos, académicos y convivenciales en la comunidad educativa (docentes, padres de familia, estudiantes).
11. Dar a conocer en su momento, a los estudiantes, los procesos y resultados de valoración.
12. Escuchar sugerencias y reclamos siempre y cuando se hagan con el debido respeto.
13. Estar presto a la sustentación o corroboración de un proceso evaluativo con los debidos soportes, si el caso lo amerita hacer la respectiva corrección.
14. Respetar a sus compañeros y padres de familia, en su persona y en su labor, siendo leales, honestos, responsables, tolerantes y éticos.
15. Fomentar en los estudiantes hábitos de creatividad, cooperación, solidaridad y responsabilidad en el trabajo.
16. Proporcionar a los padres de familia la información que soliciten en forma veraz, objetiva y oportuna.
17. Respetar y acatar las sugerencias para el mejor desempeño de su labor.
18. Preparar y actualizar constantemente las diferentes actividades y procesos académicos.
19. Colaborar y apoyar a la institución en los momentos de ingreso, descanso, salida de los estudiantes y en el momento que se requiera acompañamiento por ausencia de un docente.
20. Cumplir con los horarios de formación y asesoría de grupo.
21. Seguir adecuadamente la programación dada por la institución y llevar correctamente los diarios de clase.
22. Responder por los materiales asignados a su cargo.
23. Entregar y digitar oportunamente las planillas como evidencia de los procesos académicos.
24. Asistir a las reuniones de profesores y padres de familia y/o eventos que requiera la institución, en los horarios que sean convocados.
25. Hacer uso adecuado de los equipos tecnológicos, redes sociales y otros medios audiovisuales, como complemento de los procesos académicos.
26. Promover y ser ejemplo del cuidado con la instalación física y los elementos puestos al servicio de la comunidad.
27. Respalda las determinaciones institucionales.
28. Presentar a coordinación de sede, informe de rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada periodo evaluado.
29. Citar a los padres de familia cuando sea necesario y diligenciar el observador.
30. Diligenciar todos los documentos requeridos por la institución como evidencia de cada uno de los procesos en el momento oportuno.
31. Estar atento y apoyar las situaciones de convivencia y académicas presentadas en el grupo asignado para su dirección desde el inicio del proceso escolar.
32. El maestro es modelo a seguir, por tal razón debe asistir a la institución en las condiciones de higiene y presentación personal acordes a la labor que desempeña.
33. Abstenerse de realizar cualquier tipo de transacción comercial con los estudiantes, profesores y padres de familia.
34. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso y/o violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes de la Institución, incluyendo los que se hacen por redes sociales o cualquier medio tecnológico.

COLEGIO TECNISISTEMAS

35. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
36. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar de la Institución.
37. Cumplir con los protocolos establecidos.

CAPITULO VII: DERECHOS DE LOS EDUCADORES

1. Ser respetado como persona y educador.
2. Ser atendido oportunamente y siguiendo el conducto regular por directivos y personal administrativo.
3. Recibir información oportuna de las actividades a realizar, ya sea verbalmente o por escrito.
4. Ser informado oportunamente sobre su situación laboral.
5. Participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales de acuerdo a su área inquietudes e intereses.
6. Recibir oportunamente la asignación de la carga académica y horario de actividades.
7. Recibir oportunamente las solicitudes de constancia y certificados requeridos a la institución.
8. Ser escuchado siguiendo el debido proceso y realizar los descargos correspondientes.
9. Recibir información y asesoría individual para mejorar su labor pedagógica.
10. Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad según disposiciones vigentes.
11. Recibir los resultados de la evaluación docente y su correspondiente retroalimentación.
12. Recibir oportunamente la capacitación correspondiente al manejo de la plataforma virtual Academics y demás procesos manejados en la institución.
13. Recibir una remuneración justa y oportuna.
14. Solicitar y obtener los permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales.
15. Tener acceso a espacios de capacitación y actualización en su especialidad.

CAPITULO VIII: DERECHOS DE LOS PADRES Y/O ACUDIENES

1. Ser atendido, escuchado e informado oportunamente.
2. Ser respetados por todos los miembros de la institución.
3. Exigir que la institución le brinde educación de calidad a su hijo, velando porque el servicio educativo se ajuste a los programas oficiales y a la normatividad vigente.
4. Conocer periódicamente el proceso formativo de su hijo.
5. Ser informado y escuchado en los casos de disciplina y/o rendimiento académico relacionados con su hijo.
6. Recibir la orientación que pueda necesitar en relación con la educación de su hijo.
7. Recibir con suficiente anterioridad las citaciones, circulares y boletines.

CAPITULO IX: DEBERES DE LOS PADRES Y/O ACUDIENES

1. Presentarse con la documentación requerida en el momento que se quiera efectuar la matrícula.
2. Colaborar con todo lo concerniente con la formación integral de su hijo.
3. Justificar las ausencias de los estudiantes al día siguiente máximo al término de tres días, de manera escrita si tiene soporte medico y/o legal y de manera presencial si no cuenta con alguno de estos.
4. Dirigirse con respeto, amabilidad y cordialidad a todas las personas que integran la comunidad escolar, (directivas, docentes, estudiantes, asesoras, apoyo logístico).
5. Informar a coordinación de sede sobre los cambios notorios de conducta observada en el estudiante.
6. Responder por los daños ocasionados por el estudiante en los bienes de la institución o sus compañeros.
7. Proveer a sus hijos de ambientes y espacios en el hogar que permitan un desarrollo integral de sus hijos.
8. Educar y proveer a sus hijos de lo necesario para su formación integral, siendo ejemplo para ellos.
9. Buscar una educación de calidad para su hijo.
10. Estar al tanto del desarrollo educativo de su hijo.
11. Atender las citas que hagan las directivas y/o profesores. La no presentación reiterada del acudiente a las citaciones convocadas le acarrearán el reporte del estudiante al Bienestar Familiar, en el caso de ser menor de edad.
12. Asistir a las reuniones programadas por la institución. En caso de caso de no asistencia debe solicitar cita previa para ser atendido en los horarios estipulados y será informado por el coordinador de la temática de dicha reunión.
13. Asumir los costos educativos del hijo o acudido durante el ciclo lectivo; cancelando durante los cinco primeros días de cada mes el valor de la pensión. El incumplimiento de este deber, acarreará las respectivas consecuencias legales.
14. Los padres, acudiente o estudiantes mayores de 18 años se obligan a suscribir y aceptar un título valor pagará, el cual será ejecutado por su valor total o por los saldos insolutos.
15. El acudiente o padre de familia y/o representante legal, autorizan a TECNISISTEMAS o a quien represente sus derechos, para que consulte y reporte información financiera ante las centrales de riesgo CIFIN, DATA CREDITO y demás entidades válidas en Colombia para el efecto.
16. Suministrar los elementos y materiales necesarios para el proceso académico de su hijo y/o acudido.
17. Hacer la actualización de datos cuando sea necesario.
18. Mantener vigente durante el ciclo lectivo, la afiliación del estudiante a una Entidad Promotora de Salud. Si el estudiante presenta un historial clínico, registrar en secretaria de la institución la ficha medica con la información completa y veraz del estado de salud actual.
19. Mantener vigente la póliza de seguro contra accidentes escolares durante el ciclo lectivo según lo establecido en el Art. 100 de la Ley 115 de 1994.
20. Velar porque el estudiante no porte prendas alusivas a equipos deportivos, movimientos políticos o religiosos que inciten a la violencia, responsabilizándose por los daños ocasionados a terceros.
21. Conocer, acatar y hacer cumplir el presente manual de convivencia.
22. Participar cuando sea citado, del Comité Escolar de Convivencia Escolar.
23. Acompañar el proceso académico y de convivencia de su hijo, supervisando el mismo se desarrolle con calidad y de acuerdo a los parámetros legales.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2016

COLEGIO TECNISISTEMAS

24. Informar por escrito sobre el retiro del estudiante cuando no desee continuar con el proceso académico, mediante comunicado radicado en la Institución. El estudiante que se retire, él y/o su acudiente deberán cancelar la totalidad pendiente del ciclo.

CAPITULO X: GOBIERNO ESCOLAR

De acuerdo a lo establecido en el Art. 16 142 Ley 115 y Art. 18, 19, Decreto 1860 el gobierno escolar del Colegio TECNISISTEMAS esta constituido por los siguientes órganos:

- El Rector: Quien convoca y preside todas las reuniones
- El Consejo Directivo
- El Consejo Académico
- El Consejo de Estudiantes
- Personero

ARTICULO 1: CONSEJO DIRECTIVO

DEFINICIÓN DEL CARGO: Es la máxima Instancia, con participación de la comunidad educativa, de orientación académica y administrativa del colegio, fundamentándose en el marco de la Reglamentación Interna.

Está conformada por:

- Rector: Nombrado por el Instituto TECNISISTEMAS quien lo preside
- Dos docentes elegidos por mayoría de votantes en asamblea de profesores
- Un representante de los estudiantes, nombrado por ellos mismos
- Un exalumno, elegido por la asociación de exalumnos
- Un representante del sector productivo.
- Representante de propietarios.
- Un representante de padres de familia

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del colegio TECNISISTEMAS y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actividades académicas del personal docente presentado por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga a sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los Reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento del colegio TECNISISTEMAS
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo del colegio TECNISISTEMAS
11. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de Junta de Usuarios
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto
16. Aprobar el presupuesto de ingreso y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
17. Darse su propio reglamento

PARAGRAFO: En los establecimientos educativos no estatales el Consejo Directivo podrá ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta los prescritos en el inciso tercero del art. 142 de la Ley 115 de 1994. En relación con las identificaciones con los literales 4, 6, 12 y 16, podrán ser ejercidas por el director administrativo o a otra instancia.

ARTICULO 2: CONSEJO ACADÉMICO

DEFINICIÓN DEL CARGO: Instancia superior para participar en la Orientación Pedagógica del Colegio TECNISISTEMAS.

Está integrada por:

- Rector quien lo preside
- El Coordinador
- Un docente por cada área definida en el plan de estudios y nombrado en asamblea de profesores

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones previstas en el Decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución
4. Participar en la evaluación institucional anual
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción; asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de valoración.

6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la valoración educativa
7. Conformar las comisiones de Evaluación y Promoción para cada ciclo.
8. Analizar los resultados de las evaluaciones externas como el ICFES y otras que se realicen.
9. Planear, organizar, evaluar y controlar las actividades académicas que conduzcan a la búsqueda de la calidad educativa según el plan de mejoramiento académico.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que atribuyen el Proyecto Educativo Institucional.

FORMAS DE ELECCIÓN

1. Rector nombrado por derecho propio.
2. Los demás miembros elegidos mediante votación democrática.

ARTICULO 3: COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Consejo Académico conformará, para cada grado (ciclo), una Comisión de evaluación y promoción integrada por un número de hasta tres docentes, un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución y el Rector ó su delegado, quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades.

FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

1. Se reunirán finalizando cada período escolar
2. Se analizarán los casos de educandos con evaluación insuficiente o deficiente en cualquiera de las áreas
3. Se harán recomendaciones generales o puntuales a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo en términos de actividades de refuerzo y superación
4. Analizarán los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades de motivación ó promoción anticipada
5. Se realizarán actas como evidencia de los procesos adelantados

ARTICULO 4: ELECCIÓN DEL PERSONERO

1. Se establecerá una Registraduría con participación de alumnos y docentes del área de sociales donde se inscriben los precandidatos y votantes
2. Una vez hechas las postulaciones, los precandidatos se someterán a consideración de un Consejo Electoral su hoja de vida. Dicho consejo hará el análisis respectivo al perfil acordado y entablará diálogo con los precandidatos, si lo considera necesario.
3. El Consejo Electoral conformado por un alumno elegido del ciclo 1 de Media Vocacional de cada jornada los profesores de sociales de cada jornada y un representante directivo. Una vez dado el visto bueno, procederá a hacer la inscripción cada candidato ante la Registraduría.
4. Cada candidato que acoja el perfil definido para la Personería, puede presentar ante el alumnado su hoja de vida y sus proyectos para asumir las funciones correspondientes del cargo democrático.
5. Se efectuará una jornada electoral con la participación de la totalidad del alumnado, entendiendo que tendrá derecho exclusivo de voto secreto, ningún otro estamento podrá votar.
6. En los escrutinios se cuentan los votos ante la comunidad educativa y se firma el acta correspondiente.
7. La reglamentación de las campañas se hará de común acuerdo entre el Director, el Consejo Electoral y los Candidatos.

NOTA: La elección del Consejo Escolar estará orientada por los profesores de sociales.

PERFIL DEL PERSONERO

Los alumnos que se propongan como candidatos a la Personería o Representantes de los estudiantes, deberá destacarse por las siguientes características:

1. Habilidad para escuchar y comprender diferentes puntos de vista acerca de una situación, hecho o comportamiento.
2. Ante situaciones de conflicto, adoptar una postura objetiva y ecuánime, procurando una solución racional y justa de los mismos, no adoptando prejuicios.
3. Vivencia de un claro sentido de pertenencia al Colegio TECNISISTEMAS
4. Destacarse ante el alumnado por la práctica cotidiana de los valores institucionales.
5. Responsabilidad frente a los compromisos personales y grupales, con evidente voluntad de trabajo.
6. Capacidad de análisis y solución de problemas.
7. Sobresalir por su espíritu conciliador ante conflictos interpersonales y grupales
8. Destacarse por su liderazgo
9. Destacarse por su adecuado manejo del tiempo
10. Cumplir con las normas establecidas en el Manual de Convivencia; por lo tanto durante el ciclo en cuestión, no debe cometer fallas que ameriten informe o sanciones.
11. Su comportamiento debe ser excelente.
12. Como expresión de responsabilidad, su desempeño académico debe ser bueno.
13. Con el fin de favorecer su imparcialidad y objetividad, no tener ningún tipo de vínculo familiar con Docentes, Directivos o Administrativos del colegio TECNISISTEMAS. Así se mantiene una independencia de criterio para tomar decisiones.

FUNCIONES DEL PERSONERO

- Promover el cumplimiento de los derechos de los estudiantes, para los cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2016

COLEGIO TECNISISTEMAS

- Presentar ante el Rector o Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio a petición de parte que considere necesaria para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Llevar por escrito un seguimiento de su labor realizada.
- Participar en la decisión final de la aplicación de estímulos institucionales.
- Participar en las capacitaciones programadas por entidades internas y externas

MOTIVOS DE SUSTITUCION PARA EL PERSONERO

1. Tres quejas justificadas por negligencia en el trámite de alguna de sus funciones. Estas quejas podrán ser presentadas por alumnos o profesores (suficientemente argumentadas) ante el Consejo Directivo.
2. Comprobada parcialidad en la solución de algún caso.
3. Ante la pérdida de investidura, será nombrado como personero el alumno que haya quedado de segundo lugar en el proceso de votación, de manera inmediata y cumplirá esta función hasta finalizar el correspondiente ciclo.

ARTICULO 5: CONSEJO ESTUDIANTIL

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Esta integrado por un vocero de cada ciclo y de cada jornada. Estancia del alumnado encargado de construir Proyectos de Convivencia Democrática a través de un conjunto de acciones intencionales, planeadas y organizadas cuyo fin será la colaboración y la integración.

Fortalecer la autonomía con base en la participación activa y responsable al interior de los procesos de convivencia democrática, coherentes con los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional y acorde con las normas institucionales, Ley 115 decreto 1860. Se eligen mediante votación en cada ciclo y jornada un delegado estudiantil y su suplente para el respectivo ciclo escolar. En asamblea de voceros, se elige una mesa directiva.

FUNCIONES

1. Darse su propia organización interna
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución y asesorarlo en el cumplimiento de su representación
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Motivar a los alumnos en la participación de actividades deportivas, culturales artísticas y científicas.
5. Recibir de cada ciclo y jornada las observaciones a su vocero.
6. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que atribuya el manual de convivencia.

ELECCIÓN DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

1. Se eligen mediante votación en cada ciclo y jornada un delegado estudiantil y su suplente para el respectivo ciclo escolar. En asamblea de voceros, se elige una mesa directiva.

PERFIL DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Los alumnos que se propongan como candidatos a la presidencia del Consejo Estudiantil o Representantes de los estudiantes, deberá destacarse por las siguientes características:

1. Habilidad para escuchar y comprender diferentes puntos de vista acerca de una situación, hecho o comportamiento.
2. Ante situaciones de conflicto, adoptar una postura objetiva y ecuánime, procurando una solución racional y justa de los mismos, no adoptando prejuicios.
3. Vivencia de un claro sentido de pertenencia con la Institución.
4. Destacarse ante el alumnado por la práctica cotidiana de los valores institucionales.
5. Responsabilidad frente a los compromisos personales y grupales, con evidente voluntad de trabajo.
6. Capacidad de análisis y solución de problemas.
7. Sobresalir por su espíritu conciliador ante conflictos interpersonales y grupales.
8. Destacarse por su liderazgo
9. Destacarse por su adecuado manejo del tiempo.
10. Cumplir con las normas establecidas en el Manual de Convivencia, por lo tanto durante el ciclo en cuestión, no debe cometer fallas que ameriten informes o sanciones.
11. Su comportamiento debe ser excelente.
12. Como expresión de responsabilidad, su desempeño académico debe ser bueno.
13. Disponibilidad y capacidad para desempeñar su cargo, sin que el tiempo de dedicación afecte su rendimiento académico.
14. Con el fin favorecer su imparcialidad y objetividad, no tener ningún tipo de vínculo familiar con Docentes, Directivos o administrativos del colegio TECNISISTEMAS. Así se mantiene su independencia de criterio para tomar decisiones.

ARTÍCULO 6. OTROS MECANISMOS DE PARTICIPACION ESCOLAR

6.1 COMITÉ AMBIENTAL ESCOLAR (Artículo 80 de la Constitución Nacional y las Conferencias de la ONU, de Estocolmo y Río de Janeiro ratificadas por Colombia y en el Decreto Ley 1421 de 1993 Y EL ACUERDO 166 DE 2005.

ELECCION Y CREACION DEL COMITE AMBIENTAL ESCOLAR

ARTÍCULO PRIMERO.- el Comité ambiental es creado, como órgano asesor en materia ambiental del Gobierno Escolar, en el marco del Proyecto Educativo Institucional PEI.

PARÁGRAFO: El Comité Ambiental Escolar será organizado por el Consejo Directivo en cada institución educativa, a través de sistemas de selección democráticos, participativos y equitativos garantizando el acceso voluntario de estudiantes, docentes y padres de familia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tendrán calidad de vigías ambientales escolares, un estudiante designado por curso. Hará parte del Comité Ambiental Escolar, el estudiante delegado por grado, escogido entre los vigías ambientales escolares. Los vigías ambientales, actuarán como veedores ambientales al interior de la institución educativa y como dinamizadores de la política nacional, distrital y local de educación ambiental, de acuerdo a las funciones asignadas al Comité Ambiental.

FUNCIONES:

1. Asesorar al Gobierno Escolar, con el fin de fortalecer la dimensión ambiental al interior de la institución educativa.
2. Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) y realizar la gestión necesaria para el desarrollo del mismo.
3. Adelantar proyectos y programas que apunten a la preservación y mejoramiento ambiental en el marco del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE.)
4. Proponer programas y proyectos para el desarrollo del servicio social obligatorio en materia ambiental, de los estudiantes de ciclo 1 y 2
5. Generar espacios pedagógicos educativos para crear y fortalecer valores ambientales, sociales y culturales, así como fortalecer la importancia del cuidado y mejoramiento del ambiente de acuerdo con el calendario ambiental.
6. Promover el derecho a un ambiente sano en el marco del desarrollo de la Cátedra de Derechos Humanos.
7. Promover la formulación e implementación de los Planes Integrales de Gestión Ambiental (PIGA) en las Instituciones Educativas.

CONFORMACION DE LAS BRIGADAS AMBIENTALES (LEY 1523 DE 2012 Abril 24)

Objetivos básicos:

Capacitar y entrenar a un número de estudiantes docentes y personal administrativos en varias de prevención para que tengan una visión clara de prevenir y atender cualquier emergencia, sin omitir los esfuerzos de los organismos de socorro.

Funciones del jefe de la brigada:

1. Tener liderazgo y tomar decisiones.
2. Realizar prácticas periódicas con las brigadas.
3. Organizar y dirigir los procedimientos operativos.
4. Coordinar las reuniones operativas.
5. Solicitar asesoría de técnicos especializados en el control de riesgos específicos.
6. Funciones de las brigadas de emergencia
7. Entrenar y realizar prácticas de incendios, salvamento y evacuación
8. Planificar métodos de control y actuación para casos de emergencias.
9. Mantener los equipos de extinción en buenas condiciones.
10. Comprobar la transmisión de las señales y alarmas.
11. Organizar la evacuación del plantel educativo.
12. Asistir y prestar los primeros auxilios a las personas lesionadas.
13. Control y extinción de incendios.
14. Funciones de la brigada de primeros auxilios
15. Es el grupo encargado de dar la atención inmediata a las personas enfermas o lesionadas, estabilizándolas en el sitio y remitiéndolas a un centro asistencial, sin causarle mayores complicaciones.
16. Activar el sistema de comando de incidentes
17. Atender en el sitio seguro a las personas lesionadas
18. Coordinar y realizar el transporte de los lesionados a un centro asistencia

Función de la brigada de Primeros Auxilios: Es el grupo encargado de dar la atención inmediata a las personas enfermas o lesionadas, estabilizándolas en el sitio y remitiéndolas a un centro asistencial, sin causarle mayores complicaciones. Entre sus funciones se encuentran: Activar el sistema de comando de incidentes. Atender en el sitio seguro a las personas lesionadas. Coordinar y realizar el transporte de los lesionados a un centro asistencial

Función de la brigada contra incendios

Es un grupo de personas especializadas y equipadas para inspección, control de incendios y apoyo a otras emergencias. Entre sus funciones se encuentran: Activar el sistema de comandos de incidentes. Inspeccionar los sistemas de alarmas y detectores contra incendios. Dirigir en una forma ordenada el control del fuego. Participar en el salvamento de bienes Ayudar en las labores de remoción de escombros

Función de la brigada de evacuación

Es un grupo de personas en cargadas de dirigir y controlar la evacuación por las rutas de escape desde el inicio de la activación de las alarmas hasta la salida de la última persona. Entre sus funciones se encuentran: Activar el comando de incidente. Dar aviso correctamente al personal cuando ello sea necesario manteniendo un control efectivo para evitar el pánico y aglomeraciones. Mantener señalizado las rutas de evacuación. Activar los sistemas de iluminación de emergencias

CAPITULO XI: EVALUACION Y PROMOCION

1. El calendario académico está dividido en 4 períodos académicos para los estudiantes de ciclo3 y ciclo 4. Para los estudiantes de ciclo I (uno) de media y ciclo II (dos) de media, el calendario académico estará dividido en dos períodos académicos.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2016

COLEGIO TECNISISTEMAS

- Se realizará proceso de matrícula en el mes de enero, febrero y principios de marzo; además en junio, julio y principios de agosto. El estudiante que ingrese en marzo o en agosto deberá cancelar simultáneamente los costos educativos correspondientes a los dos meses de pensión y asistirá al proceso de nivelación programado en las fechas y horarios establecidos.
- La evaluación es permanente e integral, y se entregarán informes de rendimiento académico y comportamiento cada diez (10) semanas. Para efectos de valoración se aplicarán los conceptos evaluativos del decreto 1290 de abril 16 de 2009 que tiene la siguiente escala con su respectiva equivalencia numérica:

ESCALA VALORATIVA	EQUIVALENCIA
SUPERIOR	9.5 a 10
ALTO	8.0 a 9.4
BÁSICO	6.0 a 7.9
BAJO	1.0 a 5.9

- Al finalizar cada período académico el estudiante que pierda asignaturas deberá presentar plan de mejoramiento según el cronograma establecido por la institución.
- Al finalizar cada ciclo se determinará la promoción o no de los estudiantes de la educación básica y media, con base en una evaluación integral, teniendo en cuenta un concepto evaluativo mínimo de B (BÁSICO) en cada una de las áreas cursadas y de acuerdo a lo establecido en el decreto 1290 de abril 6 de 2009.
- El estudiante para ser promovido de un ciclo al otro debe aprobar la totalidad de las asignaturas. Si el estudiante pierde 3 o más áreas-reprueba el ciclo. El estudiante que pierde 1 ó 2 áreas debe presentar plan de mejoramiento en las fechas asignadas según el calendario académico. En este caso, el estudiante retirará en la fecha establecida por la Institución el Plan de Mejoramiento, lo desarrollará de acuerdo a los parámetros dados por el docente y posteriormente deberá presentar la sustentación de dicho trabajo. El trabajo tendrá un valor del 30% y la sustentación el 70% de la nota.
- Cuando el estudiante presenta plan de mejoramiento debe obtener como nota mínima de evaluación un concepto Básico (6.0) para aprobar.
- En caso en que el estudiante no cumpla con los parámetros establecidos por el consejo académico relacionados con fechas de entrega, presentación y sustentación de planes de mejoramiento perderá el ciclo.
- El estudiante podrá matricularse al siguiente ciclo únicamente si aprobó el ciclo anterior. Para realizar cualquier proceso de recuperación y profundización se debe realizar dentro del calendario académico. De igual forma se tendrá en cuenta su proceso convivencial para la obtención de la matrícula.
- El estudiante reprobó el año si deja de asistir al 25% del proceso académico establecido para el ciclo que está cursando si las fallas se presentan en una sola materia, el 25 % se aplicará a esta.
- La persona que firma compromiso académico, disciplinario o de entrega de documentos y no lo cumple, no se expide certificado hasta que cumpla el compromiso adquirido con la institución, el padre de familia y él mismo.
- Para expedir una constancia o certificado el estudiante deberá estar al día en el pago de pensiones establecidas según el contrato vigente.
- El estudiante que ingresa a la institución debe estar a paz y salvo con sus documentos y certificar la aprobación de los cursos anteriores.
- El colegio ofrece cursos libres en matemáticas, cálculo, trigonometría, biología, química, física, español, inglés, sociales; los cuales pueden ser convalidados para recuperación o profundización en un área y pueden ser certificados y homologados en el caso de pérdida de asignatura.

CAPÍTULO XII PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES.

En razón de la libertad que garantiza la Constitución Política de Colombia (Art. 27) a las instituciones educativas, éstas potestativamente pueden realizar una ceremonia solemne para la proclamación de bachilleres y reservarse la decisión de admitir o no a ella. El Colegio no viola el derecho a la educación, a la dignidad o la igualdad de los y las estudiantes si considera que alguno de ellos/as no debe ser admitido/a a esta ceremonia por cuanto se trata de un acto potestativo de su libre decisión y autonomía. Estos son los requisitos que exige el Colegio para ser proclamado en esta ceremonia:

- Haber aprobado todos los Grados de la Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media.**
- Aprobar la totalidad de las asignaturas de ciclo 2 de Media.**
- No haber presentado ninguna falta grave contemplada en el manual de convivencia.**
- Cumplir con los requisitos de pagaduría, secretaría y los demás estamentos, presentando los paz y salvos correspondientes.**
- Cumplir con las actividades programadas en el cronograma institucional.**
- Tener los documentos de inscripción al día.**
- Cancelar los Derechos de grado dentro del plazo definido por la institución.**

Parágrafo 1: Los estudiantes del ciclo dos de media, que se presenten o se vean involucrados en actos de indisciplina, irrespeto o cometa alguna falta grave no serán proclamados en ceremonia y deberán reclamar su diploma por ventanilla. Este proceso al agotar las instancias será autorizado por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO XIII: ESTIMULOS

- Representar al Colegio en actividades académicas, culturales y deportivas.
- El mejor estudiante de cada ciclo será publicado en cartelera de honor.
- El mejor estudiante será destacado el día de la ceremonia de graduación con la mención de excelencia.
- Participar en el Gobierno Escolar.
- Resaltar el estudiante con el mayor puntaje en las pruebas saber 11 dentro de la institución.
- Ser convocado para ser mencionado en la aprobación de becas, bonos descuentos y convenios para estudios superiores.

CAPÍTULO XIV: LAS FALTAS ARTÍCULO 1: FALTAS LEVES

Son aquellas acciones que al producirse incomodan el desarrollo de la actividad educativa. Algunas de estas fallas son:

- Llegar tarde a clase.
- Realizar mímicas, gestos vulgares u obscenos.
- Manifestar *acciones de desorden, brusquedad o de mal gusto que se conviertan en actos irrespetuosos.*
- Ausentarse sin permiso del salón de clase.
- Quedarse fuera del aula de clase luego de sonar el timbre para el inicio de la jornada y / o al ingreso después del descanso.
- La realización o el favorecimiento de juegos de azar dentro de la institución.
- Jugar en sitios no permitidos o desarrollar actividades que impliquen riesgo a la integridad física en las áreas de descanso, aulas de clase, laboratorio de sistemas o biología / química.
- Consumir cualquier clase de alimentos, en el aula de clase, laboratorio de sistemas / biología / química, así como durante el desarrollo de las actividades académicas.
- La inadecuada presentación personal o en condiciones de aseo no aptas para compartir con la comunidad educativa. El porte de cachuchas, bermudas, pañoletas, gorras o capuchas *y/o vestuario inadecuado (faldas, shorts y/o blusas cortas, etc.).*
- Registrar 2 o más ausencias sin la respectiva justificación y/ o soporte médico expedido por E.P.S. o soporte de tipo judicial, se hace merecedor a una nota escrita en el observador y una notificación al acudiente. El padre de familia deberá adquirir el compromiso de la supervisión y respectivo seguimiento de la asistencia y cumplimiento de su hijo y/o acudido.
- Al acumular tres llamados de atención por no portar el carnet se citará el acudiente comprometiéndolo a cancelar de nuevo el carnet, tomando la foto de inmediato y entregando de nuevo este medio de identificación, además generando el compromiso de seguimiento para que el estudiante cumpla con este deber.
- La venta de alimentos, bebidas y / o productos de cualquier índole dentro de la institución. En este caso se decomisan los productos, no se devolverán y la institución los donará a cualquier institución o fundación.
- Toda aquella falta que atente contra los deberes y derechos.
- Interrumpir las actividades académicas de forma intencional alterando la dinámica en el aula de clase o actividades institucionales tales como izadas de bandera, actos deportivos o culturales.*
- Y toda aquella falta que atente contra los deberes, derechos y situación contemplada en el Decreto 1965 de 2013 art. 40 situaciones tipo I:** *Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.*

ARTÍCULO 2: FALTAS GRAVES

Son aquellas situaciones que atentan contra la armonía y la sana convivencia de la comunidad educativa y deben ser remitidas al estamento encargado.

- Reincidir en tres (3) faltas leves.
- Abandonar o ingresar al plantel sin previa autorización del coordinador y / o de la persona a cargo de la institución fuera de los horarios establecidos, *y/o utilizar medios de ingreso diferentes a los establecidos para tal fin.*
- Apropiarse de dinero y objetos ajenos (hurto).
- Presentarse con elementos que inciten a la violencia como camisetas, gorros o símbolos en general, que identifiquen a un equipo deportivo, a una barra, o movimiento político y/o religioso; en este caso al estudiante no se le permitirá el ingreso a la institución.
- Utilizar el nombre del colegio para actividades sociales, económicas o culturales, sin la debida autorización.
- Falta de respeto a profesores, directivos y demás miembros de la institución.
- Los fraudes académicos bien sea en evaluaciones, trabajos, copia de información, suplantación de personas en exámenes, alteración de notas.
- Las caricias excesivas hechas a compañeros producto de la amistad o el noviazgo; manifestaciones de tipo sexual, aberrante, obsceno, el porte de material pornográfico, que atenten contra las buenas costumbres y la sana moral.
- Ocasionar peleas, riñas, actos de vandalismo y otros hechos, dentro o fuera de la institución, que atenten contra la buena imagen del colegio.
- Presentarse a la institución bajo el efecto de alcohol, sustancias psicotrópicas, sustancias psicoactivas, en este caso no se le permitirá el ingreso a la institución.
- Extorsión, injuria, calumnia, amenaza, intimidación, agresión verbal o escrita a directivos, docentes, estudiantes u otro miembro de la comunidad educativa.
- Utilizar los medios electrónicos, redes sociales o de comunicación para intimidar o amenazar algún miembro de la comunidad educativa, el afectado debe realizar el debido proceso legal y la institución proveerá la información necesaria a las entidades competentes.
- Fumar, portar, vender o expender y/o consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas, sustancias psicoactivas, dentro del colegio o en los alrededores de la institución o en las actividades programadas por la institución, aún cuando se efectúen fuera de las instalaciones del colegio (decreto 1108 del 31 de 1994, capítulo 3, artículo 9. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas). Estos estudiantes serán remitidos a las entidades competentes. (Título 8. Artículo 234 – 235)
- El portar, guardar o utilizar cualquier tipo de armas (*artículo 1 de Acuerdo 351 de 2008 del Consejo de Bogotá*) y / o artefactos explosivos dentro o fuera del colegio o en las actividades programadas por la institución, aún cuando se efectúen fuera del mismo. Estos estudiantes serán remitidos a las respectivas entidades competentes.
- Rayar, hacer dibujos o escribir en puertas, muros, pupitres o cualquier otra parte de la estructura institucional u ocasionar intencionalmente daños a instalaciones o elementos de la institución, en aulas, áreas de descanso y laboratorios. El estudiante o acudiente debe asumir los costos de arreglo o reposición.*
- Falsificación de excusas o incapacidades, documentos expedidos por la institución como certificados, recibos, carnets, constancias.
- Manipular otros objetos tecnológicos dentro del aula de clase como IPOD, C.D., MP3, celulares, tablas, entre otros.
- Cualquier causa que ocasione intervención judicial, pérdida de la libertad o reclusión en una cárcel o correccional para menores de edad que sea generada por el estudiante y que atente contra la imagen de la institución, el estudiante se sancionará de acuerdo con la gravedad de la falta.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2016

COLEGIO TECNISISTEMAS

19. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como: estallar algún objeto explosivo, provocar quemas de basura dentro o fuera del aula, enrarecer el ambiente con substancias de olor desagradable.

20. Aquella falta que atente contra los deberes, derechos y situación contemplada en el Decreto 1965 de 2013 art. 40 situaciones **tipo II:** *Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:*

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

y tipo III: *Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.*

Parágrafo. 1. Si un estudiante presenta documentación falsa en la secretaría del colegio, será suspendido inmediatamente y se presentará la denuncia ante la fiscalía para realizar la respectiva investigación. Si el estudiante está por graduarse, le será suspendido este derecho hasta que se entregue la documentación legal necesaria.

CAPITULO XV: HERRAMIENTAS Y DISPOSICIONES SOBRE MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

ARTICULO 1. Reglamento del comité escolar de convivencia

- El Comité de convivencia escolar será conformado por:
 - El Rector o su delegado, quien será el presidente del comité
 - Un representante de los padres de familia
 - El personero de la institución
 - Un representante de los docentes
 - Un representante de los estudiantes de último ciclo.
- El comité se reunirá el último viernes de cada mes para tratar los temas de convivencia presentados durante este período de tiempo y deliberar acerca de los mismos.
- De presentarse una situación extraordinaria que amerite la reunión del comité el rector convocará a una sesión extra.
- El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será de tres representantes. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.
- Las acciones, decisiones y medidas tomadas por el comité escolar de convivencia serán comunicadas mediante acta al consejo directivo.

ARTICULO 2. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

PARAGRAFO: Según Decreto 1965 de 2013 es función del comité escolar de convivencia, desarrollar acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

ARTICULO 3. DEFINICIONES Y/O CONCEPTOS:

Para la incorporación de estas herramientas se hace necesario la aclaración de ciertos conceptos inherentes a la Convivencia escolar actual (artículo 39, decreto 1965 de septiembre 11 de 2013)

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTICULO 4: CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

De acuerdo con el artículo 40 del Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

CAPITULO XVI: PROCEDIMIENTO PARA APLICAR UN CORRECTIVO

El objetivo de las acciones correctivas es generar espacios de prevención, promoción, atención y seguimiento de los casos de faltas al Manual de Convivencia

ARTÍCULO 1. CONDUCTO REGULAR

Mediante esta acción se lleva a cabo el evento pedagógico formativo que se aplica cuando por cualquier situación se infrinja las normas contempladas en este manual y otras que no aparecen o que no están detalladas pero que atentan contra el buen desarrollo de las actividades pedagógicas. En cada uno de los pasos del conducto regular mediará siempre el diálogo, el derecho a la defensa y la intención pedagógica-formativa, bases de la convivencia social. En cualquier caso siempre se procurará é solucionar la situación problema con la instancia directamente involucrada. Las siguientes son las instancias que se deben tener en cuenta cuando se haga necesario aclarar una situación problema:

a. Estudiante – maestro.

b. Estudiante – coordinador.

c. Estudiante – padre de familia – coordinador.

d. Estudiante - Comité Escolar de Convivencia

e. Estudiante-padre de familia-Consejo Directivo.

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

Son funciones propias de este Comité:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irreversibles a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.



MANUAL DE CONVIVENCIA 2016

COLEGIO TECNISISTEMAS

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 2. El Colegio TECNISISTEMAS por medio de su filosofía, horizonte institucional y proyectos transversales, brinda un ambiente que favorece la convivencia escolar sana y digna de la comunidad educativa, donde prevalece el respeto a los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 2: DEBIDO PROCESO

Los estudiantes tienen derecho al debido proceso (artículo 29 de la Constitución Nacional), sin el cual no podrán aplicarse correctivos o sanciones a las que hace mención este manual. Por consiguiente los estudiantes tendrán derecho a:

1. Ser escuchado y evaluado objetivamente.
2. Revisión del observador del estudiante.
3. Diálogo formativo (profesor, coordinador, rector)
4. Utilizar los recursos de reposición y apelación, después de agotadas las instancias, acorde con la gravedad de la sanción.
5. Toda solicitud debe ser radicada en la secretaría de la Institución para seguir su debido proceso.

Para cada uno de los procesos se manejará el siguiente conducto:

Para una falta leve:

- Profesor – estudiante
- Coordinador – estudiante

Para una falta grave:

- Coordinador – estudiante – padre de familia
- Rector – estudiante – padre de familia
- Consejo Directivo – estudiante – padre de familia

ARTÍCULO 3: TIPO DE SANCIONES

1. CORRECTIVOS POR FALTAS LEVES:

1.1 AMONESTACIÓN ESCRITA: Se consigna en el observador del estudiante, la cual es firmada por el profesor/coordinador conocedor directo de la falta y el estudiante

2. CORRECTIVOS POR FALTAS GRAVES

2.1 AMONESTACIÓN ESCRITA Y CITACIÓN AL PADRE DE FAMILIA: En caso que un estudiante reincida tres veces en una falta leve o cometa una falta grave, el padre de familia será citado e informado de la situación, quedando consignado en el observador del estudiante el compromiso adquirido por las tres partes.

Parágrafo. En caso de uso durante la jornada académica de objetos que no hacen parte de los elementos escolares, estos pueden ser decomisados por el docente, éste a su vez lo entregará al coordinador de sede y serán devueltos a quien figure como padre o acudiente del estudiante.

2.2 SUSPENSIÓN: Este recurso será agotado cuando el estudiante persiste por tercera vez en una falta leve o cuando comete una falta grave. Para este proceso se requiere que el padre de familia se presente a la institución para ser informado de la situación y firmar la anotación que será registrada en el observador del estudiante. La suspensión empieza en el momento que se informe al padre de familia. El estudiante no podrá ingresar a la institución hasta el momento que regrese con su acudiente.

2.3 CAMBIO DE JORNADA: Este recurso será agotado cuando el estudiante no aplica los respectivos correctivos a los diferentes llamados de atención realizados por los docentes o el coordinador de la sede, además porque no puede permanecer en comunidad respetando y adaptándose a las respectivas características de la jornada en la que ha sido inscrito.

2.4 DESESCOLARIZACIÓN

1. La decisión de desescolarizar un estudiante será tomada por el consejo Directivo en el momento que las correccionales soliciten la continuidad de un estudiante en su proceso académico hasta finalizar el ciclo académico en el cual se encuentra matriculado.

2. Para una estudiante en estado de embarazo y / o con incapacidad médica, este/a debe cumplir su incapacidad de acuerdo al tiempo legal establecido en dicho soporte. En este caso el estudiante debe solicitar por escrito la opción de asignación de trabajos delegando a una persona acudiente o padre de familia para que los recoja semanalmente presentado los resultados de su proceso.

3. El estudiante que se encuentre desescolarizado no está exonerado de sus compromisos económicos con la institución en las fechas establecidas para tal fin, requisito que se hace indispensable para asignarle trabajos y recibirle las respectivas sustentaciones.

2.5 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Una vez se hayan agotado todos los recursos y no habiendo logrado la adaptación del estudiante a la institución se pierde la calidad de estudiante por:

1. Reincidencia en robo comprobado
2. Reincidencia en faltas de respeto
3. Agresión física y/o verbal a los Directivos, Profesores o personal de la institución
4. Inasistencia al 25% de las actividades académicas
5. Otras causales a criterio del consejo directivo
6. Distribución de bebidas alcohólicas y/o drogas Psicotrópicas o alucinógenas.
7. Falta considerada del tipo III, será remitido al Consejo Directivo, previa intervención del Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo. Si la falta es considerada GRAVE por parte del Consejo Directivo, el estudiante perderá su derecho a continuar en la institución, sin que se haga necesario que cumpla con lo acordado en el artículo-1 del Capítulo XV.

ARTICULO 4: PROTOCOLOS DE ACUERDO AL TIPO DE SITUACIONES: de acuerdo al decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013 se establecen los siguientes protocolos según el tipo de situación presentada:

1. Protocolos para la atención de Situaciones Tipo I

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- 1.1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- 1.2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un ambiente de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- 1.3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

2. Protocolos para la atención de Situaciones Tipo II

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- 2.1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 2.2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- 2.3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- 2.4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 2.5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- 2.6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- 2.7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013.
- 2.8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- 2.9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013.

3. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

4. Activación de los protocolos de otras entidades

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:



MANUAL DE CONVIVENCIA 2016

COLEGIO TECNISISTEMAS

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.

2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados. En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia. Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1437 de 2011 y sus normas concordantes. En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4807 de 2007, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Parágrafo 1: En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Parágrafo 2: Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 3: Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III de que trata el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

5. PROTOCOLOS INSTITUCIONALES:

CARACTERIZACION	ANEXO
MALTRATO FISICO, VERBAL, PSICOLÓGICO	1
CONSUMO, PORTE, VENTA Y/O EXPENDIO DE DROGAS	2
CASO DE ROBO COMPROBADO	3
ACCIDENTE DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	4
MANEJO DE SITUACIONES DE SALUD	5
PORTE DE ARMAS	6
INTENTO DE SUICIDIO	7
ACOSO SEXUAL - DIVERSIDAD SEXUAL	8
TRATA DE PERSONAS	9

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Bogotá, 4 de Diciembre de 2015

No.	FECHA	REVISIÓN	DESCRIPCIÓN
01	06/12/2013	1	No aplica
02	05/12/2014	2	Ajuste anual, referencia guías 48 y 49 del MEN
03	05/12/2014	2	Capítulo IV. Ajuste numeral 9.
04	05/12/2014	2	Capítulo VIII. Ajuste numeral 3.
05	05/12/2014	2	Capítulo IX. Ajuste numeral 11,12 y anexo numeral 17.
06	05/12/2014	2	Capítulo XIII. Artículo 1. Se adicionó el numeral 13
07	05/12/2014	2	Ajuste artículo 5.
08	21/10/2015	3	Capítulo 1. Fundamentación Legal Ampliación del concepto de cada uno de los documentos de soporte legal.

09	21/10/2015	3	Capítulo V. Deberes de los estudiantes. Ampliación de 9 ítems relacionado con el pago de pensiones, manejo del contrato, efectos del pagaré, reporte a entidades de centrales de riesgo.
10	21/10/2015	3	Capítulo VI, Deberes de los educadores Se amplían 11 ítems relacionados con el perfil y compromiso de los docentes.
11	21/10/2015	3	Capítulo VII. Derechos de los educadores Se amplía la descripción de los ítems.
12	21/10/2015	3	Capítulo IX. Deberes de los estudiantes Se amplían 7 ítems que aclaran ya amplían los deberes de los padres de familia.
13	21/10/2015	3	Capítulo X Gobierno Escolar. Revisión de redacción. Se amplían otros mecanismos de participación Escolar.
14	21/10/2015	3	Capítulo XIII. Estímulos Se amplían ítems relacionados con los reconocimientos de los estudiantes.
15	21/10/2015	3	Capítulo XIV. Faltas Se amplían algunos ítems y se respaldan con la normatividad respectiva.
16	21/10/2015	3	Se anexan 9 protocolos de acción en diferentes circunstancias.